MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO No. 11-1-30017-2025, PROCESO PN MECAL CD 029 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL Y STEFANIA ÁLVAREZ TELLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.667.685 EXPEDIDA EN PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI".

NOMBRE : STEFANIA ALVAREZ TELLO.
NIT: 901908293-8
Cedula de Ciudadanía: 1.113.667.685 de Palmira -Valle
Dirección: Carrera 85B # 18-53 piso 1 barrio el ingenio
Teléfono: 3218000323
Email : sycfoodsas@gmail.com

ARRENDAMIENTO INSTALACIONES	CANON MENSUAL	VALOR X 12 MESES
Canon Arrendamiento prórroga 001 2026	$ 957.226,00	11.486.712,00

OBJETO CONTRACTUAL: "ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI".

Entre los suscritos, a saber, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 805.127.723 de Bogotá D.C, obrando en nombre de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**, con NIT. **800.140.625-5**, en su calidad de **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI (E)**, encargado mediante Orden Administrativa de Personal No. 00502 Del 05-03-2026, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente encargado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la parte la señora STEFANIA ÁLVAREZ TELLO. mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 1.113.667.685 de Palmira -Valle, quien para efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 001 al contrato No. 11-1-30017-2025 a partir del 19 de marzo del 2026 hasta el día 19 de julio de 2026, modificando la cláusula quinta del CONTRATO en el anexo 1 "PLAZO DE EJECUCIÓN", de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, previo los siguientes considerandos:

COMPENDIO DOCUMENTAL

1.) Mediante comunicación GE-2026-004815-MECAL, el día 11 de marzo de 2026 la señora STEFANIA ÁLVAREZ TELLO mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 1.113.667.685 de Palmira -Valle del Cauca, radica solicitud de prórroga de (06) meses contados a partir del 19 de marzo de 2026 hasta el 19 de septiembre 2026, manifestando que el restaurante y cafetería ha venido prestando de manera continua un servicio esencial para el personal policial y administrativo que labora en estas instalaciones contribuyendo al bienestar, la alimentación oportuna y la comodidad del personal bajo condiciones de calidad, higiene y estricto cumplimiento de la norma vigente

2.) En atención al comunicado oficial del asunto, mediante el cual solicita prórroga de seis (06) meses del contrato de arrendamiento contrato No. 11-1-30017-2025, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1N-65 SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI", teniendo en cuenta lo anterior y resaltando que el negocio jurídico tiene como fecha de terminación el día 18 de marzo del 2026, con el fin de informar a la señora contratista que, una vez analizada la solicitud presentada ante el comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, autoriza la prórroga al contrato en mención por un periodo de cuatro (04) meses, contados a partir del día 19 de marzo del 2026 hasta el día 19 de julio de 2026. La Policía Metropolitana de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, debe adoptar decisiones administrativas y contractuales que permitan garantizar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y la continuidad de las condiciones logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades institucionales. En ese contexto, el contrato No. 11-1-30017-2025 tiene por objeto el arrendamiento de un espacio físico ubicado en el sótano del Comando de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali destinado a la prestación del servicio de cafetería y restaurante, actividad que ha venido desarrollándose de manera continua dentro de las instalaciones institucionales y que constituye un servicio de apoyo de bienestar relevante para el personal policial y administrativo que desarrolla sus funciones en dicha sede.

La disponibilidad de un servicio de cafetería dentro del Comando facilita las condiciones de permanencia y del personal que cumple sus funciones en las instalaciones institucionales, permitiendo el acceso inmediato a servicios básicos de alimentación durante las jornadas laborales, lo cual contribuye a la permanencia operativa en las dependencias donde se desarrollan las actividades administrativas y operativas de la unidad.

El contrato referido tiene prevista como fecha de terminación el día 18 de marzo de 2026, circunstancia que obliga a la administración a adoptar las medidas administrativas necesarias para evitar que la finalización automática del vínculo contractual genere una interrupción abrupta en la prestación del servicio que actualmente se desarrolla dentro de las instalaciones del Comando. Desde la perspectiva de la gestión administrativa, la interrupción inmediata de este servicio podría generar dificultades logísticas para el personal que desarrolla sus actividades en esta unidad policial, particularmente en lo relacionado con el acceso a servicios básicos de alimentación durante el desarrollo de las jornadas laborales.

En ese sentido, la administración se encuentra adelantando las actuaciones orientadas a analizar y definir el esquema institucional mediante el cual continuará la destinación y aprovechamiento del espacio físico destinado al servicio de cafetería dentro de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali. Dicho análisis implica evaluar alternativas administrativas y contractuales que permitan establecer el mecanismo más adecuado para

garantizar la continuidad del servicio bajo criterios de eficiencia administrativa, transparencia y conveniencia institucional, proceso que requiere un término razonable para su estructuración y adopción de la decisión administrativa correspondiente.

Desde la perspectiva del régimen jurídico de la contratación estatal, la prórroga contractual constituye una modalidad de modificación del contrato en su dimensión temporal que puede ser adoptada por las partes durante la vigencia del vínculo contractual cuando existan razones objetivas que justifiquen la continuidad de las condiciones contractuales inicialmente pactadas, siempre que dicha decisión no implique la alteración del objeto contractual ni la modificación de las condiciones esenciales del contrato. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que las modificaciones contractuales, incluidas aquellas relacionadas con la extensión del plazo de ejecución, constituyen instrumentos jurídicos legítimos que permiten a las entidades estatales adoptar medidas orientadas a garantizar la continuidad de las actividades administrativas y el cumplimiento de los fines de la función pública.

De igual manera, la adopción de decisiones contractuales orientadas a asegurar la continuidad de las condiciones necesarias para el funcionamiento de las dependencias estatales se encuentra plenamente alineada con los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en particular los principios de eficacia, economía y responsabilidad, los cuales imponen a las entidades públicas el deber de adoptar las decisiones administrativas más adecuadas para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Bajo estas consideraciones, y con el propósito de evitar la interrupción del servicio de cafetería que actualmente se presta dentro de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali mientras se adelantan las actuaciones administrativas necesarias para definir el esquema institucional definitivo para la operación del espacio físico destinado a dicha actividad, la entidad considera jurídicamente procedente acudir a la figura de la prórroga contractual como mecanismo temporal que permita garantizar la continuidad de las condiciones contractuales existentes.

En ese sentido, se estima razonable y proporcional extender la vigencia del contrato por un término limitado de cuatro (4) meses, comprendido entre el 19 de marzo de 2026 y el 19 de julio de 2026.

CONCEPTO DE LA PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO NRO. 11-1-30017-2025.

Así las cosas, mediante comunicación oficial No. GS-2026-051945-MECAL del 13/03/2026, el señor Intendente jefe FRANCISCO ALEXANDER DURAN PIAMBA, Jefe Grupo Bienes Raíces MECAL, supervisor del contrato en comento, emitió respuesta de viabilidad para prorrogar el contrato por un periodo adicional de (04) meses, modificando la cláusula quinta del CONTRATO en el anexo 1 "PLAZO DE EJECUCIÓN" y solicita al señor ordenador del gasto mediante comunicación oficial No GS-2026-047976-MECAL, autorizar y ordenar a quien corresponda, para que se adelanten los trámites pertinentes en procura de realizar la prórroga 001 hasta el día 19 de julio de 2026.

JUSTIFICACIÓN: Las circunstancias previamente expuestas se encuentran debidamente acreditadas, son objetivas, el inmueble objeto de arrendamiento es de propiedad de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y se encuentra destinado, de manera exclusiva, al funcionamiento de cafetería y restaurante que presta servicios de almuerzos, desayunos y comidas al personal institucional, usuarios, estudiantes y visitantes, constituyendo un servicio de apoyo logístico que

contribuye al bienestar y a la continuidad de las actividades diarias desarrolladas en la Policía Metropolitana Santiago de Cali. Que dicho contrato de arrendamiento ha estado vigente por el término inicialmente pactado, durante el cual el arrendatario ha cumplido de manera oportuna y permanente con el pago del canon de arrendamiento, el pago de los servicios públicos y demás obligaciones contractuales, así como con las normas de salubridad, seguridad e higiene exigidas para la operación de un establecimiento de servicios de comida. Que, en razón de lo anterior, el continuo funcionamiento de la cafetería y restaurante Policía Metropolitana Santiago de Cali se ha consolidado como una solución eficiente y económica para la entidad, toda vez que permite ofrecer un servicio de alimentación de calidad a los usuarios.

Que, además, no existe en la actualidad un proyecto institucional o plan de uso del espacio que requiera la reocupación del bien para otra finalidad distinta a la cafetería y restaurante, por lo que no prorrogar el contrato podría generar contratiempos y traumatismo en la solución rápida de alimentación y afecta la satisfacción de los usuarios en la necesidad de iniciar un nuevo proceso de contratación sin garantía de obtener mejores condiciones.

Que, en este contexto, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de arrendamiento resulta una medida razonable, técnica y jurídicamente sustentada, toda vez que se enmarca en el interés general, en la continuidad de un servicio esencial para el funcionamiento de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en el respeto a los principios de eficiencia y economía, y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del arrendatario. Por lo tanto, se considera procedente y conveniente aprobar la ampliación del contrato de arrendamiento del espacio destinado a cafetería y restaurante, siempre que se respeten los límites de plazo y valor establecidos en el Estatuto General de la Contratación y en la normativa aplicable, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el adecuado uso del bien fiscal

Analizada la solicitud presentada por la señora STEFANIA ÁLVAREZ TELLO, se emite concepto de viabilidad favorable para prorrogar el plazo de ejecución del contrato Nro. 11-1-30017-2025, desde el 19 de marzo de 2026 y hasta el 19 de julio de 2026, en atención a las consideraciones fácticas, técnicas y jurídicas previamente expuestas. La ampliación del plazo no modifica el objeto contractual ni las condiciones esenciales pactadas, y permite garantizar el cumplimiento integral del objeto dentro de criterios de razonabilidad, eficiencia y continuidad del servicio.

Para tal efecto, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

Vigencia y ejecución.

1. El contrato Nro. 11-1-30017-2025 se encuentra vigente, en ejecución y debidamente suscrito con la señora STEFANIA ÁLVAREZ TELLO, cumpliendo las condiciones técnicas, jurídicas y operativas exigidas.

Alcance de la prórroga.

2. La prórroga autorizada se limita exclusivamente al ajuste del plazo de ejecución, desde el 19 de marzo de 2026 y hasta el 19 de julio de 2026, sin implicar modificación alguna del objeto contractual ni de las condiciones esenciales inicialmente pactadas.

Solicitud - petición.

El contratista, mediante comunicación GE-2026-004815-MECAL el día 11 de marzo de 2026, presentó solicitud prórroga de (06) meses a partir del 19/03/2026 hasta el 19/09/2026 para la ejecución del contrato No. 11-1-30017-2025, requiriendo formalmente la ampliación del término de ejecución del contrato, con fundamento en circunstancias objetivas y debidamente acreditadas.

Valor Canon.

El canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en el instructivo No. 024/ DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre del 2020 en su numeral 2.1.

El Arrendatario se obligan a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de La Policía Nacional – a la cuenta de fondos internos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, así:

NOMBRE: **FONDOS INTERNOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**
Numero: **110-587000589 código de recaudo 3**
NIT. No: **800140625-5**
TIPO: **Cuenta corriente**
Banco: **Popular**

No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.

Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y gas Natural, estarán a cargo del contratista, por parte del supervisor del contrato se deberá verificar de manera mensualmente el consumo de los servicios en kwh (energía eléctrica), de acuerdo al resultado que marque el medidor testigo No. 21110351 de igual forma para el servicio de acueducto medidor No.65083034 y gas medidor 619321 el grupo de bienes raíces de la unidad expedirá certificación para el pago de los mismo por el valor del consumo, con respecto al gas natural domiciliario, el contratista cancelará el valor de la factura emitida por la empresa Gases de Occidente.

El valor de estos servicios públicos deberá ser cancelado a la cuenta de a favor de la Policía Nacional a la cuenta de corriente FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, en cumplimiento a lo ordenado en el instructivo No.003/DIBIE-SUBIE-70 del 04/07/2023, así:

NOMBRE: **FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**
Número:**110-587000290**
NIT. No: **800140625-5**
TIPO: **Cuenta corriente**
Banco: **Popular**

Una vez realizada la consignación deberá enviar copia original de dicho documento al Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, al correo electrónico mecal.gubir@policia.gov.co ; y mecal.gubir-sibi@policia.gov.co Así mismo debe enviar copia al grupo de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y al supervisor del contrato para que sirva como soporte documental del proceso contractual.

Inalterabilidad de las demás condiciones.

3. Con la aprobación de la prórroga, las cláusulas, términos y condiciones contractuales previstas en el contrato, en especial las relacionadas con la forma de ejecución, lugar de ejecución y supervisión, no serán objeto de modificación, conservando íntegramente su contenido, alcance, obligatoriedad y vigencia.

CONSIDERACIONES

En materia de contratación pública, es ampliamente reconocido y regulado que los contratos celebrados por entidades estatales pueden contemplar la figura de la prórroga, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución contractual, preservar el interés público y asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes.

La Ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales deben ejecutarse conforme a los principios de economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia, y que es deber de las partes adelantar las acciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Por tanto, la prórroga del plazo es una figura legalmente permitida, siempre que se enmarque en una situación imprevista, y que la misma se documente con la debida justificación técnica, administrativa o logística.

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos necesarios que exige la contratación estatal para la presente modificación y prórroga (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 reglamentario y demás normas complementarias), es procedente prorrogar el presente contrato. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 11-1-30017-2025, a partir del 19/03/2026 hasta el 19/07/2026.

TIEMPO FINALIZACIÓN 19 DE JULIO 2026
LÍNEA DE TIEMPO CONTRACTUAL PRÓRROGA 001
Total, meses a ejecutar
CUATRO (04) MESES

SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento de la presente prórroga No. 001 al contrato No. 11-1-30017-2025, se requiere de las firmas de las partes, para la legalización y ejecución.

PARÁGRAFO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga No. 001 al contrato No. 11-1-30017-2025, EL CONTRATISTA se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana Santiago de Cali. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL, serán a cargo del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, deberá ampliar las garantías únicas exigidas en el contrato principal No. 11-1-30017-2025 en los mismos porcentajes requeridos y que no hayan sido objeto de modificación o aclaración en el presente documento, Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes en los mismos términos y condiciones para todos los efectos legales y fiscales se determina como domicilio contractual las instalaciones del complejo de Policía Metropolitana Santiago de Cali.

TERCERA: La supervisión continuará a cargo de del Jefe del Grupo de Bienes Raíces MECAL acuerdo al a lo contemplado en el contrato No. 11-1-30017-2025, o quien haga sus veces o el funcionario que sea designado por el Señor Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y

complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, 2014 y en la Ley 1474 de 2011, Articulo 82 a 86.

Así mismo el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenar del gasto, cargando posteriormente de manera mensual en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y verificación de facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual es una función del supervisor, verificando la ejecución del contrato tanto física como digitalmente

CUARTA: las demás cláusulas del contrato No. 11-1-30017-2025 continúan vigentes.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, 17 MAR 2026

LA POLICÍA NACIONAL:

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)
Especialista en Servicio de Policía

CONTRATISTA:

STEFANIA ÁLVAREZ TELLO
Cedula de Ciudadanía: 1.113.667.685 de Palmira -Valle

Elaboró: SI. JHON JARLIN WONG DUARTE
GRUCO MECAL

Revisó: TE. FREDY ANDRES RINCON LEMUS
ASJUR MECAL

Revisó: MY. FRANCY LORENA DURAN TOLOSA
GRUCO MECAL

Revisó: TC. FERNANDO MORENO ACOSTA
AREAD MECAL

Revisó: CR. MILTON ANDRÉS MELO GONZÁLEZ
SUBCO MECAL

Fecha de elaboración: 17/03/2026
Ubicación: Datos D:\ Contratos/Vigencia2026//Prorroga.

Calle 21 1N – 65 Barrio El piloto, Cali.
Teléfonos 8826178 – 8826126
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Qué KOMEMOS

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
OFICINA DE RADICACIÓN MECAL
HORA
12 MAR. 2026
NUMERO DE RADICADO: TE-2026-004815MM
RADICADO POR: SI. Diner G. Collazos B.

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2026

Señor
Brigadier General
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Policía Metropolitana de Santiago de Cali (E)

ASUNTO: Solicitud de prórroga contrato de arrendamiento – Restaurante Cafetería

Por medio de la presente, me permito manifestar respetuosamente el interés de **solicitar la prórroga por un término de seis (06) meses del contrato de arrendamiento vigente**, correspondiente al espacio destinado para el funcionamiento del **Restaurante – Cafetería**, ubicado en el sótano del Comando de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, el cual **vence el próximo 18 de marzo de 2026.**

El Restaurante – Cafetería ha venido prestando de manera continua un servicio esencial para el personal policial y administrativo que labora en estas instalaciones, contribuyendo al bienestar, la alimentación oportuna y la comodidad del personal, bajo condiciones de calidad, higiene y estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que, conforme a los procedimientos de contratación interna y dentro de la autonomía administrativa de la institución, se evalúe la **posibilidad de otorgar la prórroga del contrato actual por un término de seis (06) meses**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

Así mismo, reiteramos que la presente comunicación tiene el carácter de **solicitud formal** y no genera compromiso u obligación alguna entre las partes, hasta tanto se surtan los trámites administrativos y legales correspondientes.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Stefanía Alvarez T.
Estefanía Alvarez Tello
Representante Legal
Restaurante – Cafetería
Comando de la Policía Metropolitana de Cali

SYCFOODSAS@GMAIL.COM
321 800 0323

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO BIENES RAICES

No. GS-2026-051945/AREAD – GUBIR– 13.0

Santiago de Cali, 13 MAR 2026

Señora contratista
ESTEFANIA ÁLVAREZ TELLO
Representante legal SYC FOOD SERVICES S.A.S
NIT. 901908293-8
Celular 3218000323
sycfoodsas@gmail.com

Asunto: respuesta comunicado oficial GE-2026-004815-MECAL

En atención al comunicado oficial del asunto, mediante el cual solicita prorroga de seis (06) meses del contrato de arrendamiento contrato No. 11-1-30017-2025, cuyo objeto es *"ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1N-65 SOTANO DEL COMANDO DE LA POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI"*, teniendo en cuenta lo anterior y resaltando que el negocio jurídico tiene como fecha de terminación el día 18 de marzo del 2026, con el fin de informar a la señora contratista que, una vez analizada la solicitud presentada ante el comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, se autoriza la prórroga al contrato en mención por un periodo de 4 meses, contados a partir del día 19 de marzo del 2026 hasta el día 19 de julio de 2026.

La Policía Metropolitana de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, debe adoptar decisiones administrativas y contractuales que permitan garantizar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y la continuidad de las condiciones logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades institucionales. En ese contexto, el contrato No. 11-1-30017-2025 tiene por objeto el arrendamiento de un espacio físico ubicado en el sótano del Comando de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali destinado a la prestación del servicio de cafetería y restaurante, actividad que ha venido desarrollándose de manera continua dentro de las instalaciones institucionales y que constituye un servicio de apoyo de bienestar relevante para el personal policial y administrativo que desarrolla sus funciones en dicha sede.

La disponibilidad de un servicio de cafetería dentro del Comando facilita las condiciones de permanencia y del personal que cumple sus funciones en las instalaciones institucionales, permitiendo el acceso inmediato a servicios básicos de alimentación durante las jornadas laborales, lo cual contribuye a la permanencia operativa en las dependencias donde se desarrollan las actividades administrativas y operativas de la unidad.

El contrato referido tiene prevista como fecha de terminación el día 18 de marzo de 2026, circunstancia que obliga a la administración a adoptar las medidas administrativas necesarias para evitar que la finalización automática del vínculo contractual genere una interrupción abrupta en la prestación del servicio que actualmente se desarrolla dentro de las instalaciones del Comando. Desde la perspectiva de la gestión administrativa, la interrupción inmediata de este servicio podría generar dificultades logísticas para el personal que desarrolla sus actividades en esta unidad policial, particularmente en lo relacionado con el acceso a servicios básicos de alimentación durante el desarrollo de las jornadas laborales.

En ese sentido, la administración se encuentra adelantando las actuaciones orientadas a analizar y definir el esquema institucional mediante el cual continuará la destinación y aprovechamiento del espacio físico

destinado al servicio de cafetería dentro de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali. Dicho análisis implica evaluar alternativas administrativas y contractuales que permitan establecer el mecanismo más adecuado para garantizar la continuidad del servicio bajo criterios de eficiencia administrativa, transparencia y conveniencia institucional, proceso que requiere un término razonable para su estructuración y adopción de la decisión administrativa correspondiente.

Desde la perspectiva del régimen jurídico de la contratación estatal, la prórroga contractual constituye una modalidad de modificación del contrato en su dimensión temporal que puede ser adoptada por las partes durante la vigencia del vínculo contractual cuando existan razones objetivas que justifiquen la continuidad de las condiciones contractuales inicialmente pactadas, siempre que dicha decisión no implique la alteración del objeto contractual ni la modificación de las condiciones esenciales del contrato. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que las modificaciones contractuales, incluidas aquellas relacionadas con la extensión del plazo de ejecución, constituyen instrumentos jurídicos legítimos que permiten a las entidades estatales adoptar medidas orientadas a garantizar la continuidad de las actividades administrativas y el cumplimiento de los fines de la función pública.

De igual manera, la adopción de decisiones contractuales orientadas a asegurar la continuidad de las condiciones necesarias para el funcionamiento de las dependencias estatales se encuentra plenamente alineada con los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en particular los principios de eficacia, economía y responsabilidad, los cuales imponen a las entidades públicas el deber de adoptar las decisiones administrativas más adecuadas para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Bajo estas consideraciones, y con el propósito de evitar la interrupción del servicio de cafetería que actualmente se presta dentro de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali mientras se adelantan las actuaciones administrativas necesarias para definir el esquema institucional definitivo para la operación del espacio físico destinado a dicha actividad, la entidad considera jurídicamente procedente acudir a la figura de la prórroga contractual como mecanismo temporal que permita garantizar la continuidad de las condiciones contractuales existentes.

En ese sentido, se estima razonable y proporcional extender la vigencia del contrato por un término limitado de cuatro (4) meses, comprendido entre el 19 de marzo de 2026 y el 19 de julio de 2026.

Atentamente,

Intendente Jefe **FRANCISCO ALEXANDER DURAN PIAMBA**
Supervisor contrato No. 11-1-30017-2025

Elaboró: SI. Erika Julieth Horta Eusse
GUBIR – MECAL

Revisó: IJ. Francisco Alexander Duran Piamba
GUBIR – MECAL

Fecha de elaboración: 12/03/2026
Ubicación: D\Bienesraices2026\comunicaciones salidas

Calle 21 1N-65, B/ el Piloto
Teléfonos 8826136
mecal.gubir1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2629581918

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO BIENES RAICES

AREAD-GUBIR - 20.1

Cali, 12 de marzo de 2026

Señor brigadier general
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)
Calle 21 No. 1N-65 B/ El piloto
Cali

Asunto: Solicitud de prórroga y adición No. 001 al contrato No. 11-1-30017-2025

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi general, con el fin de solicitar, estudie la posibilidad de autorizar una prórroga por un periodo de seis (06) meses, contados a partir del día 19 de marzo del 2026 hasta el día 18 de septiembre de 2026. Al contrato No. 11-1-30017-2025 cuyo objeto principal es *"ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1N-65, SOTANO DEL COMANDO DE LA POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI",* el cual tiene vigencia hasta el 18 de marzo del 2026.

JUSTIFICACION

La Policía Metropolitana Santiago de Cali, requiere realizar la presente adición de 06 meses al contrato 11-1-30017-2025 para el arrendamiento de las instalaciones de la cafetería ubicada en el sótano de las instalaciones del comando de la Policía Metropolitana Santigo de Cali. El cual está vigente hasta el 18 de marzo de 2026.

El motivo principal por el cual se autoriza la solicitud de prórroga radica en la necesidad de completar los trámites administrativos requeridos para la divulgación y elección del nuevo proponente para la prestación del servicio de cafetería en la unidad policial, teniendo en cuenta que estos procedimientos son fundamentales para garantizar la transparencia y la correcta selección del futuro contratista y requieren un tiempo adicional para su ejecución lo que hace indispensable extender el contrato actual para evitar interrupciones en la prestación del servicio que requiere institución para garantizar el bienestar policial.

BENEFICIOS DE LA PRÓRROGA:

1. Continuidad del servicio: Garantizar la disponibilidad continua de los servicios de alimentación, cumpliendo con las necesidades de nutrición, higiene y salubridad del personal.
2. **Transparencia en el proceso de selección:** Proporcionar el tiempo necesario para llevar a cabo el proceso de selección del nuevo proponente de manera adecuada, cumpliendo con los principios de eficiencia, transparencia y legalidad que rigen la contratación pública.

3. **Asegurar el bienestar del personal:** Evitar cualquier interrupción en el servicio de cafetería y restaurante para los miembros de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y las personas que visitan las instalaciones, garantizando su bienestar y comodidad.

CONCLUSIÓN:

En virtud de los argumentos expuestos, la Policía Metropolitana Santiago de Cali considera que es necesario prorrogar el contrato de arrendamiento de las instalaciones para continuar con el proceso administrativo que permita la elección del nuevo proponente de la cafetería y restaurante. Esta prórroga garantizará la continuidad del servicio sin afectar las actividades propias de esta unidad, asegurando que el personal siga recibiendo una atención adecuada en el cumplimiento de sus funciones.

Se solicita que la prórroga sea aprobada hasta el 18 de septiembre de 2026, permitiendo así la finalización de los trámites necesarios y la transición sin inconvenientes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN.

Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del 2014", en la Etapa Post contractual, Numeral 3 adición, que a la letra dice:

"La adición de los contratos, no podrá ejecutarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado y siempre corresponderá a la adquisición de mayores cantidades de bienes, elementos o servicio sin que ello signifique la transformación del objeto del contrato. Podrá en este evento, prorrogarse, si fuere necesario, el termino o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantía de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente"

"Para la adición de los contratos, con sujeción al principio de planeación, se requerirá de solitud de la dependencia dueña de la necesidad correspondiente. Cabe anotar que para la adición de los contratos no se requiera la elaboración y justificación del caso, el concepto del supervisor sobre la viabilidad de la misma y la verificación por parte de éste de la existencia de recursos en el presupuesto de la unidad, para la suscripción de la documentación de estudios previos."

Instructivo No. 024 DIPON - DIRAF-70. "LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL" donde establece en uno de sus apartes del numeral 2.4, "prorrogas: en materia de contratos estatales no aplica las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo de contrato, y para el caso de arrendamiento, dicha extensión implicara para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato. Se podrán hacer adiciones máximo hasta el 50% del valor de contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario evaluar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto".

PLAZO DE EJECUCIÓN

La presente adición tendrá un plazo de seis (06) meses a partir del 19 de marzo hasta el 18 de septiembre del 2026.

2629581918

SUPERVISIÓN

El relacionado en el contrato principal No. 11-1-30017-2025

VIABILIDAD

Por parte del suscrito como supervisor del contrato No. 11-1-30017-2025, se da concepto de viabilidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; así:

1 El contrato No. 11-1-30017-2025 se encuentra en ejecución.

2 Con la presente prorroga el objeto y las condiciones iniciales del contrato no surtiría cambio o modificación alguna.

3 La contratista acepta la adición al contrato 11-1-30017-2025, bajo los mismos términos establecidos de acuerdo al comunicado oficial GS-2026-047931-MECAL

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Francisco Alexander Duran Piamba
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Grupo Bienes Raices
Cédula: 14639079
Dependencia: Grupo Bienes Raices
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: francisco.duran9079@correo.policia.gov.co
12/03/2026 4:34:19 p. m.

Anexo: si

Calle 21 1N-65, barrio El Piloto
Teléfono: 8826125-8826128
mecal.gubir@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

